

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe modificar el artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora Alejandrina Zambrano Muñoz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, referente a las facultades y obligaciones del Consejo Municipal en dos rubros: las campañas de vacunación y esterilización y los eventos para la adopción de mascotas.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 79/14, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación, y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

La iniciativa de referencia señala textualmente:

“Por este conducto la suscrita Regidora Lic. Alejandrina Zambrano Muñoz, con fundamento en los artículos del 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar, la presente iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reforma el artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; por lo que me permito formular los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:*

“Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I al V...

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento;”

Tomando en consideración lo expuestos en los numerales que anteceden, los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

2. El pasado, 29 de noviembre del 2012 fue publicada por el Congreso del Estado de Jalisco, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, la que abroga en su artículo tercero del apartado de transitorios, la Ley de Protección a los Animales del Estado de Jalisco.

3. En este sentido, es necesario que el Ayuntamiento realice una modificación al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno hacia los Animales del Municipio de Zapopan, con la finalidad de encontrarse en armonía con la disposición de carácter estatal como lo es la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.

4. Para estar en cumplimiento de lo anterior, se propone se lleven a cabo una modificación al artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual consistirán en agregar dos nuevas fracciones, quedando de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 113. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer si fuera necesario, modificaciones a la Reglamentación municipal en la materia;*
- II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;*
- III. Organizar con el apoyo del Municipio, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;*
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Educación Jalisco, para realizar campañas de protección a los animales en los niveles de enseñanza básica, tales como primaria y secundaria.*
- V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales; y*
- VI. Las demás legales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.*

Debe decir:

Artículo 113. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. a la IV.....*
- V. Coordinarse con el Departamento de Sanidad Animal, para realizar campañas de vacunación y esterilización;*
- VI. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales;*
- VII. Aprobar cualquier evento de adopción de mascotas, que se lleven a cabo en el Municipio; y*
- VIII.- Las demás legales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.*

Con la modificación que se propone, se busca tomar en cuenta la opinión del Consejo para la Protección y Trato Humanitario a hacia los Animales, con la finalidad de:

- Proponer medidas y estrategias, para evitar el maltrato animal.*
- Coadyuvar en su debida difusión con Asociaciones Protectoras de Animales, Asociaciones Vecinales y la participación general de la ciudadanía.*

Además de lo anterior, se plantea que el Consejo en comento, vigile que dichos eventos que se lleven a cabo por las asociaciones o particulares, se desarrollen siempre bajo la tutela, en lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, los artículos, del 47 al 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, solicito que se atienda esta iniciativa, turnándose para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.”

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, teniendo facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los regidores.

2. Asimismo, el artículo 13, inciso a) del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

De igual forma, el artículo 30 del ordenamiento en mención, señala que uno de los objetivos generales de las Comisiones del Ayuntamiento, es someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada Comisión.

3. Los Regidores que integramos las Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente reformar al artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que el *Consejo Municipal para la Protección y Trato Humanitario Hacia los Animales*, coadyuve proponiendo medidas y estrategias para una correcta

campana de vacunación y esterilización, así como para que los eventos para la adopción de animales realizados por las asociaciones o particulares, se desarrollen de acuerdo a las disposiciones del citado Reglamento, evitando así el maltrato animal.

4. En ese tenor, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras proponemos la siguiente reforma al artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco:

DICE:

Artículo 113. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer si fuera necesario, modificaciones a la Reglamentación municipal en la materia;
- II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
- III. Organizar con el apoyo del Municipio, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Educación Jalisco, para realizar campañas de protección a los animales en los niveles de enseñanza básica, tales como primaria y secundaria.
- V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales; y
- VI. Las demás legales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

DEBE DECIR:

Artículo 113. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. a la IV.....
- V. Coordinarse con el Departamento de Sanidad Animal, para realizar campañas de vacunación y esterilización;*
- VI. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales, así como presentar la denuncia y/o coadyuvar con el denunciante en el proceso hasta su resolución;*
- VII. Otorgar su visto bueno para cualquier evento de adopción de mascotas que se lleve a cabo en el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el propio Consejo Municipal;*
- VIII.- Las demás legales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.*

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar al artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 113. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer si fuera necesario, modificaciones a la Reglamentación municipal en la materia;

II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;

III. Organizar con el apoyo del Municipio, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;

IV. Coordinarse con la Secretaría de Educación Jalisco, para realizar campañas de protección a los animales en los niveles de enseñanza básica, tales como primaria y secundaria.

V. Coordinarse con el Departamento de Sanidad Animal, para realizar campañas de vacunación y esterilización;

VI. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales, así como presentar la denuncia y/o coadyuvar con el denunciante en el proceso hasta su resolución;

VII. Otorgar su visto bueno para cualquier evento de adopción de mascotas que se lleve a cabo en el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el propio Consejo Municipal;

VIII.- Las demás legales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

SEGUNDO. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a la Directora del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la que se publicó la Reforma al artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO. Con un testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a las Direcciones Generales de Ecología y de Inspección de Reglamentos, así como al Departamento de Sanidad Animal y al Consejo Municipal para la Protección y Trato Humanitario

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 79/14. Se aprueba reformar el artículo 113 del Reglamento de
Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
18 de junio de 2014.

Hacia los Animales, éste último por conducto de su Presidente, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo este último informar al Presidente de la Comisión dictaminadora el cumplimiento respectivo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
**LA COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
GOBERNACIÓN
20 DE MAYO DE 2014**

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZA
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
AUSENTE

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

JUAN CARLOS GARCÍA CHRSTEINICKE
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

ARMANDO MORQUECHO IBARRA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 79/14. Se aprueba reformar el artículo 113 del Reglamento de
Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
18 de junio de 2014.

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
5 DE JUNIO DE 2014**

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
AUSENTE

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
AUSENTE

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
AUSENTE

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

ARMANDO MORQUECHO IBARRA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 79/14. Se aprueba reformar el artículo 113 del Reglamento de
Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
18 de junio de 2014.

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ESLF/MIVC